

## OTROS DATOS

Código para validación: **G704A-LJSP5-SMQTQ**Fecha de emisión: **10 de Julio de 2023 a las 11:05:20**

Página 1 de 6

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/07/2023 11:00

2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/07/2023 11:05

## ESTADO

**FIRMADO**

10/07/2023 11:05

**Ayuntamiento Ponferrada**

Secretaría

**DÑA. CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,****CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 7 de julio de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:**«3. RECONOCIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LAS ASIGNACIONES  
ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA EL MANDATO 2023-2027.**

Visto el expediente de referencia,

Tras la constitución de la nueva Corporación en sesión de 17 de junio de 2023, las diferentes formaciones políticas que han obtenido representación se han constituido en los grupos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), "a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan". "El Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial". "Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida".

Al margen del control político atribuido al Pleno municipal, esta aportación económica se somete a la fiscalización de la Intervención municipal, en los términos que establecen y regulan el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es objeto de publicidad activa, no solo la asignación otorgada a los grupos políticos municipales, sino la contabilidad relativa a los gastos realizados con cargo a los presupuestos municipales.

Conocidos los antecedentes descritos, el Pleno municipal, previa deliberación, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Asignar a los grupos políticos municipales para el mandato 2023-2027 una asignación económica, cuyo importe se cuantifica por la suma de los siguientes componentes:

- Componente fijo, idéntico para todos los grupos, de 700 euros/ mes.

OTROS DATOS

Código para validación: **G704A-LJSP5-SMQTQ**  
Fecha de emisión: **10 de Julio de 2023 a las 11:05:20**  
Página 2 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/07/2023 11:00  
2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/07/2023 11:05

ESTADO

**FIRMADO**  
10/07/2023 11:05



## Ayuntamiento Ponferrada

### Secretaría

- Componente variable, en función del número de miembros del grupo, de 275 euros/ integrante al mes.

Segundo.- La dotación anual será abonada por trimestre vencido con carácter de pago anticipado y será ingresada en una cuenta corriente de titularidad del grupo político municipal distinta del partido político al que se encuentre vinculado.

Tercero.- Cada grupo político llevará una contabilidad específica de las asignaciones otorgadas anualmente, registrando cada una de las operaciones que se realicen y conservando las correspondientes facturas o documentos justificativos. La contabilidad específica incluirá el reflejo de los movimientos de tesorería. Dicha contabilidad será puesta a disposición del Pleno municipal, cuando este lo solicite a efectos de control político, y obligatoriamente para su control interno (intervención ) y externo (Consejo de Cuentas), durante el primer cuatrimestre del ejercicio posterior, al que se refiere la asignación anual otorgada. Será competencia del Pleno municipal, previa instrucción del procedimiento de reintegro, previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ordenar el reintegro total o parcial, de las asignaciones económicas a los grupos municipales del Ayuntamiento de Ponferrada, que no se ajusten a los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 32 de las bases generales del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023 y que se unen al presente acuerdo, como parte integrante del mismo, con la naturaleza de bases específicas que regulan las ayudas directas, para la dotación económica de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Ponferrada, mandato 2023-2027.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a los portavoces de los distintos grupos municipales, y hágase público su contenido en el portal de transparencia municipal.

#### ANEXO.

#### **Bases específicas que regulan la ayuda a los grupos políticos municipales, en concepto de dotación económica-directa, mandato 2023-2027.**

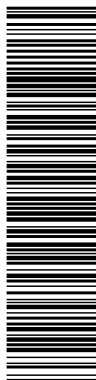
1.- Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas asignaciones:

- Los grupos políticos municipales legalmente constituidos incluido, en caso de existir, el grupo mixto.
- Los concejales no adscritos perderán los derechos económicos vinculados a los grupos políticos municipales, en cuanto dejen de pertenecer a ellos.

2.- Obligaciones de los beneficiarios: los grupos municipales, para poder ser beneficiarios, tendrán las siguientes obligaciones:

- Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ponferrada.
- En caso de abono con carga dichos fondos, de honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, los grupos estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de constituirse grupos mixtos, tendrán las mismas obligaciones.



OTROS DATOS

Código para validación: **G704A-LJSP5-SMQTQ**  
Fecha de emisión: **10 de Julio de 2023 a las 11:05:20**  
Página 3 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/07/2023 11:00  
2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/07/2023 11:05

ESTADO

**FIRMADO**  
10/07/2023 11:05



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

3.- Destino de los fondos: considerando lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece:

3.1- La asignación de los grupos no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable. Se considerarán bienes inventariables los que reúnan las características señaladas en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales para ser imputados al capítulo 6 "Inversiones reales". Así, serán imputables a dicho Capítulo 6 los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- e) Que no sean bienes fungibles
- f) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario
- g) Que sean susceptibles de inclusión en inventario
- h) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos

3.2- Tendrán la consideración de actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos las que a continuación se señalan, siendo, por lo tanto, admisibles, los gastos que de ellas se deriven siempre que los mismos cumplan los requisitos establecidos y sean convenientemente justificados:

-Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento.

-Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

-Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento. En este, sentido, serán admisibles únicamente las cantidades abonadas a los miembros del grupo político que vengan respaldadas mediante justificantes acreditativos del destino de dichos fondos.

-Suministros de material de oficina, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.

-Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones cuando el Ayuntamiento no proporcione a los grupos los locales adecuados para ello.

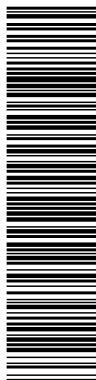
-Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

-Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.

-Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

-Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. En este sentido, serán admisibles únicamente las cantidades abonadas a los miembros del grupo político que vengan respaldadas mediante justificantes acreditativos del destino de dichos fondos.

-Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.



## OTROS DATOS

Código para validación: **G704A-LJSP5-SMQTQ**Fecha de emisión: **10 de Julio de 2023 a las 11:05:20**

Página 4 de 6

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/07/2023 11:00

2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/07/2023 11:05

## ESTADO

**FIRMADO**

10/07/2023 11:05



## Ayuntamiento Ponferrada

### Secretaría

Para las actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos que se realicen fuera del ámbito territorial del municipio de Ponferrada se deberá justificar su necesidad, objeto y fecha de realización. En este supuesto pueden encuadrarse las reuniones y actos diversos que requieran desplazamientos fuera del municipio de los miembros del grupo.

3.3- No tendrán la consideración de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos, no siendo por lo tanto admisibles, además de los gastos que no se deriven de las actividades anteriormente señaladas, los siguientes:

- Aportaciones a asociaciones de vecinos y a otras entidades de participación ciudadana.
- Regalos a particulares.
- Gastos electorales.
- Adquisiciones de carácter personal: ropa, teléfonos móviles, productos de aseo personal, y similares.
- Suministros de carburantes.
- Abono de dietas por desplazamiento o manutención, fuera de los supuestos establecidos en el apartado anterior.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Multas de cualquier tipo en que pueda incurrir un miembro del grupo en el ejercicio de sus funciones.

3.4- De conformidad con lo establecido en el art. 2.1 e) de la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, es posible que mediante acuerdo del grupo municipal se realicen aportaciones a los partidos políticos de los que forman parte, siempre que estén destinadas a atender el funcionamiento del grupo político municipal y se acredite su vinculación con los fines municipales para los que fueron otorgados los fondos. Así, las aportaciones que el grupo municipal realice a su partido deberán responder, en todo caso, a la financiación de la prestación de un servicio concreto y determinado por parte del partido político al grupo que realiza la aportación, lo que deberá justificarse con las facturas correspondientes emitidas por el partido.

#### 4.- Justificación:

4.1- Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de las asignaciones otorgadas anualmente, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente justificativo. La contabilidad específica incluirá el reflejo de movimientos de tesorería. Dicha contabilidad deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite, independientemente de la obligación de su presentación ante los órganos de control interno (Intervención) y externo (Consejo de Cuentas) en los términos que dichos órganos lo requieran.

4.2- independientemente de lo establecido en el apartado anterior, todos los grupos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, durante el primer cuatrimestre del ejercicio posterior al que se refieran las asignaciones y gastos, la siguiente documentación:

- Un libro registro, foliado, numerado y sellado con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos.
- Relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, debiendo señalar, para cada gasto, los siguientes datos:

-Proveedor



OTROS DATOS

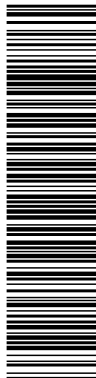
Código para validación: **G704A-LJSP5-SMQTQ**  
Fecha de emisión: **10 de Julio de 2023 a las 11:05:20**  
Página 5 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/07/2023 11:00  
2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/07/2023 11:05

ESTADO

**FIRMADO**  
10/07/2023 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4695497 G704A-LJSP5-SMQTQ D12D2E4F91954D3A9B8510AF092F010804E24629) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

- Nº y fecha de factura
- Concepto facturado
- Importes
- Actividad del grupo con la que se relaciona el gasto
- Medio y fecha de pago

Esta relación deberá ir acompañada de la totalidad de los justificantes (facturas, tickets, recibos) debidamente conformados y demás documentos acreditativos de los gastos, así como del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de todos ellos.

En el caso de los gastos que hayan sido pagados en efectivo, en el justificante del gasto deberán plasmarse los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de "pagado", diligencia de "en efectivo", sello de la empresa proveedora y firma del representante de esta.

Esta documentación se someterá a informe de la Intervención municipal con carácter previo a su presentación al Pleno para dar por justificada la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas por los grupos, pudiendo la Intervención solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria sea necesaria, así como utilizar técnicas de auditoría para efectuar la verificación.

4.3- Los justificantes (facturas, tickets de compra, recibos) deberán ser emitidos a nombre del grupo municipal y deberán reunir los requisitos formales previstos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

4.4- A efectos de la justificación de los gastos de desplazamiento, serán válidos como documentos justificativos:

- En caso de utilización de transporte público, el billete correspondiente.
- En caso de utilización de transporte propio, deberá presentarse un parte justificativo del kilometraje efectuado (indemnizándose con el precio/km que en cada momento esté establecido para los funcionarios públicos), así como los tickets de parking y peajes.
- En todo caso será necesaria la presentación de documento acreditativo de la celebración del evento y del lugar del mismo.

4.5- Regirá el principio de anualidad del gasto, de modo que para la justificación de la asignación contemplada en el presupuesto de un ejercicio presupuestario, solo serán válidas facturas por servicios prestados en ese ejercicio presupuestario.

4.6- En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda al mandato corporativo que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda al nuevo mandato.

Habiéndose establecido, el pago trimestral anticipado, en el año que finaliza el mandato de la Corporación, se efectuará el pago anticipado de 2 meses, y el pago del tercer mes, se efectuará una vez constituida la nueva Corporación, prorrateándose atendiendo a los días que corresponda hasta dicha fecha.

5.- Pago y reintegro.

OTROS DATOS

Código para validación: **G704A-LJSP5-SMQTQ**  
Fecha de emisión: **10 de Julio de 2023 a las 11:05:20**  
Página 6 de 6

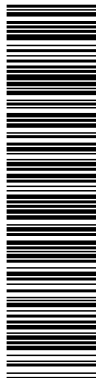
FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/07/2023 11:00
- 2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/07/2023 11:05

ESTADO

**FIRMADO**  
10/07/2023 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4695497 G704A-LJSP5-SMQTQ D12D2E4F91954D3A9B8510AF092F010804E24629) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará en los periodos establecidos en el acuerdo plenario en el que dichas asignaciones hayan sido aprobadas. Los fondos que no hayan sido aplicados a las finalidades establecidas, no hayan sido gastados dentro del ejercicio presupuestario en el cual le hayan sido entregados, no hayan sido justificados o lo hayan sido de forma insuficiente, deberán ser reintegrados al Ayuntamiento, aplicándose, para ello, el procedimiento establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

Para que conste y surta efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del ROF y el visto bueno del concejal delegado de Régimen Interior (P.D. Alcalde 03-07-2023). Ponferrada, a fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO,